

Bogotá, 22 de marzo de 2024

Señora:

ANGELA MELISSA MIRONE PERLAZA

K_LIBRE01@HOTMAIL.COM

Cali

Referencia: SINIESTRO: 10293629 CASO: 192245
PÓLIZA: AA139302
ASEGURADO: OLIVEROS ARTEAGA JORGE ALFONSO
TOMADOR: BANCO FALABELLA SA

Respetada señora,

En atención a la reclamación presentada por Usted en calidad de reclamante, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto y solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **28 de enero de 2024**, en el que se vieron involucrados el vehículo asegurado de placa **NCW935** y el automotor de placa **KQK043** Sobre el particular, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, ordenamiento jurídico que en Colombia rige el contrato de seguro, señala que además de demostrar la ocurrencia del siniestro, se debe soportar la cuantía de la pérdida, situación que no se encuentra debidamente acreditada, puesto que luego de realizar la revisión de las pretensiones, las mismas no se encuentran ajustadas conforme la jurisprudencia y doctrina.

Segundo: Revisada la cotización por Usted remitida, identificamos que la mano de obra presupuestada no se encuentra detallada bajo un baremo técnico que permita colegir de manera clara y específica como se determinó el costo total del presupuesto de reparación. Asimismo, destacamos que, con el material fotográfico allegado, no evidenciamos la magnitud de los daños y piezas afectadas, que permitiera sustentar la necesidad de sustitución de los repuestos mencionados en la cotización.

Por otra parte, esta Aseguradora no ha tenido la oportunidad de inspeccionar el automotor afectado de placa **KQK043**. Nuestra intención es valorar los daños con peritos evaluadores de **CESVI COLOMBIA**, dicha firma especializada del sector automotriz, cumple con los estándares para dictaminar baremos de reparación, por lo que una vez se obtenga el resultado de la peritación, optaremos por una de las modalidades de indemnización que trata el artículo 1110 del Código de Comercio, que a su letra reza:

Una aseguradora cooperativa con sentido social

“ARTÍCULO 1110. <FOMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN>. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.” (Subrayado fuera de texto).

Así que, agradecemos ubicar el rodante en las instalaciones del taller de acuerdo con la siguiente información:

- Taller: SERAUTOVALLE
- Dirección: CALLE 20 NO. 7 -27
- Teléfono 8837474
- Clave SIPO: 605400
- Siniestro: 10293629

De acuerdo con lo anterior confirmamos que la ubicación del taller asignado para la inspección de los daños y reparación está ubicada en la ciudad de Cali, donde podrá llevar el vehículo y así seguir con el trámite de la indemnización.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop . Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón **Documentos anexos**, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso **192245** y número de siniestro **10293629**, y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

COORDINACION DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

ELABORÓ: NP - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

Una aseguradora cooperativa con sentido social

CONSTANCIA DE INDEMNIZACIÓN Y PAZ Y SALVO

ASEGURADO: OLIVEROS ARTEAGA JORGE ALFONSO
TOMADOR: BANCO FALABELLA SA
RAMO: AUTOPLUS FALABELLA
POLIZA: AA139302
SINIESTRO: 10293629 **CASO:** 192245
AGENCIA: CALI

Yo **ANGELA MELISSA MIRONE PERLAZA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, que en adelante se llamará **EL RECLAMANTE**, obrando en mi calidad de propietario(a) del vehículo de placa **KQK043**, tercero(a) afectado(a) y beneficiario(a) del siniestro con cargo a la póliza de la referencia, por medio del presente documento hago constar:

PRIMERO.- Que he llegado con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Aseguradora de los riesgos de Responsabilidad Civil Extracontractual, a un arreglo transaccional definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2469 del Código Civil Colombiano, con ocasión de la reclamación presentada a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 28 de enero de 2024, en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa **NCW935** y el automotor afectado de placa **KQK043**,

SEGUNDO.- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en su calidad de Aseguradora pagará a **ANGELA MELISSA MIRONE PERLAZA**, tercero(a) afectado(a) de los daños materiales del vehículo de placa **KQK043**, mediante orden de reparación No. 10293629 (número de siniestro) que comprende tanto los repuestos como la mano de obra a que haya lugar, menos el deducible de 0% mínimo \$0 estipulado en la citada póliza para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (daños).

Declaro haber recibido a satisfacción el vehículo marca **MAZDA**, línea **CX 30**, modelo 2022, de placas **KQK043** de mi propiedad, el cual fue indemnizado bajo la modalidad de reparación en **SERAUTOVALLE**, como reconocimiento único y total de los perjuicios sufridos en el accidente de tránsito ocurrido el 28 de enero de 2024.

TERCERO.- En caso de que **EL RECLAMANTE** no sea quien aparece inscrito en el certificado de propiedad del vehículo o bien pero acredita ser tenedor o poseedor del mismo, reconoce que no existe otra u otras personas con igual o mejor derecho para reclamar la indemnización mencionada en la Cláusula Segunda y Tercera del presente documento, y en el evento de que aparezca alguien en esas mismas condiciones e igualdad de derechos, **EL RECLAMANTE** asumirá cualquier perjuicio que se le haya ocasionado a éste y exonera a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de cualquier pago adicional que se relacione con los hechos reclamados.

Una aseguradora cooperativa con sentido social



CUARTO.- Que en consecuencia de lo anterior, declaro a **PAZ Y SALVO** y libre de posteriores reclamos a **BANCO FALABELLA SA** en calidad de **Tomador del seguro**, a **OLIVEROS ARTEAGA JORGE ALFONSO** en calidad de **asegurado(a) y propietario(a) del vehículo placaNCW935, al conductor**, y a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** por los hechos ocurridos el 28 de enero de 2024.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 2483 y concordantes del Código Civil Colombiano, renuncio y desisto de las acciones y derechos que me confieren las leyes civiles y penales para iniciar en un futuro acción alguna que persiga el pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en contra de **BANCO FALABELLA SA** en calidad de **Tomador del seguro**, de **OLIVEROS ARTEAGA JORGE ALFONSO** en calidad de **asegurado(a) y propietario(a) del vehículo placaNCW935, del conductor**, y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** que busque el pago de los perjuicios que ya le han sido resarcidos mediante el presente acuerdo.

SEXTO.- *Que ostento la calidad de único beneficiario, en virtud de que no existen más personas con igual o mejor derecho a reclamar y en caso de aparecer más beneficiarios responderé civil y pecuniariamente hasta la concurrencia de la suma indemnizada*

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2024.

Nombre y Firma:

Fecha de nacimiento día/mes/año

Cedula de Ciudadanía No.

Dirección / Tel

Fecha de elaboración: 22 de marzo de 2024

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 0 18000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    